



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE ENERO DE 2012	7234
-----------	-----------------------	--------------------	------

No.- 28850



PRECISION CONTROL DEL GOLFO S. A. de C. V.

Se publican los presentes acuerdos conjuntamente con el último balance contable para dar cumplimiento al texto del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que Precisión Control del Golfo, S.A de C.V., tiene la calidad de sociedad fusionada.

Acuerdos de fusión

PRIMERO.- Se aprueba en definitiva la fusión de sociedades permaneciendo como fusionante GRUPO PRECISIÓN CONTROL, S.A de C.V. y desapareciendo como fusionadas las sociedades **PRECISIÓN CONTROL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, **PRECISIÓN CONTROL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, **PRECISIÓN CONTROL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, Y **PRECISIÓN CONTROL DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Servirán como base para la presente fusión los balances contables presentados por las sociedades participantes al 31 de diciembre del 2011, de los cuales se anexan en copia al expediente que se abra de esta asamblea, debiéndose publicar en el periódico oficial del domicilio de las participantes.

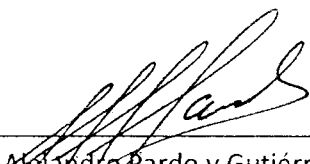
TERCERO.- Que GRUPO PRECISIÓN CONTROL, S.A de C.V. asume a título universal el activo y pasivo de las sociedades **PRECISIÓN CONTROL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, **PRECISIÓN CONTROL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, **PRECISIÓN CONTROL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** Y **PRECISIÓN CONTROL DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, por lo que la fusionante será responsable del pago de todas las deudas de las fusionadas en la cantidad expresada en los balances contables presentados al mes de diciembre del 2011.

CUARTO.- Que GRUPO PRECISIÓN CONTROL, S.A. DE C.V., no asumirá pasivo alguno a cargo de las fusionadas que no se encuentren registrados en los balances contables presentados al mes de diciembre del 2011.

QUINTO.- En virtud de que bajo protesta de decir verdad se manifiesta la inexistencia de acreedores de las fusionadas, la fusión surtirá plenos efectos entre las partes a partir del 31 de DICIEMBRE de 2011 y frente a terceros, a partir de la fecha de inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de la Propiedad, sección comercio del domicilio de las suscribientes, previa elaboración del acta de asamblea general extraordinaria que celebren las sociedades aprobando la fusión.

SEXTO.- Se acepta la responsabilidad personal del representante legal de las fusionadas Sr. Ángel Alejandro Pardo y Gutiérrez, para el caso de que surjan nuevos pasivos a cargo de las fusionadas que no hayan sido registrados en los balances presentado al mes de diciembre del 2011 o que se realicen con posterioridad a esa fecha por las empresas fusionadas, comprometiéndose a responder con recursos propios del pago de las deudas que se presentaren como consecuencia de esta obligación. Como aceptación del punto en ciernes, el señor Ángel Alejandro Pardo y Gutiérrez al estampar su firma como representante legal de las fusionadas al calce del acta, asume también en lo personal la responsabilidad que derive del incumplimiento de este acuerdo.

En Villa Hermosa, Tabasco a los 26 días de diciembre del 2011



Ángel Alejandro Pardo y Gutiérrez
Presidente de Consejo de Administración
Precisión Control del Golfo, S.A de C.V.



PRECISION CONTROL DEL GOLFO, S. A. de C. V.



PRECISIÓN CONTROL DEL GOLFO, SA DE CV
Estado de Resultados
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011
(cifras expresadas en pesos)

	2011
Ventas	0
Descuentos sobre Ventas	0
Ventas Netas	0
Costo de Ventas	0
Utilidad Bruta	0
Gastos Generales	2,446
Utilidad en Operación	-2,446
<u>Ingresos Financieros</u>	
Intereses	3,311
Utilidad Cambiaria	37,395
	40,706
<u>Gastos Financieros</u>	
Comisiones Bancarias	626
Pérdidas Cambiarias	18,876
	19,502
Utilidad después de Productos y Gastos Financieros	18,758
<u>Otros Gastos y Productos</u>	
Otros Ingresos	1,335
Utilidad Neta del Periodo	20,093

L.C. Martín Osvaldo Reséndiz Tlapa
Representante Legal

Elaboró: L.C. Fernando Jorge Padilla Barajas
Contador General
Ced. Prof. 7190007

No.- 28751

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PUBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 354/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MIGUEL HERNANDEZ DE LA CRUZ, CON FECHA (19) DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.

AUTO DE INICIO

VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECINUEVE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al Ciudadano MIGUEL HERNANDEZ DE LA CRUZ, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en original de Contrato Privado de Compraventa, de fecha catorce de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, un recibo de pago de impuesto predial original, un plano original, una constancia catastral de fecha veintiuno de septiembre del dos mil diez, un certificado original del Registro Público de Jalpa de Méndez del Instituto Registral del Estado de Tabasco de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once y (4) cuatro traslados, con los cuales vienen a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en la Ranchería Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie actual de 299.00 M2 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS, CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS); con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE, en trece Metros, cero cero centímetros, con predio particular, propiedad del señor ROSENDO MADRIGAL MOHENO; AL SURESTE, en veintitrés metros cero cero centímetros, con AVENIDA SAMARKANDA; AL NOROESTE, en veintitrés metros, CON CARRETERA VILLAHERMOSA-NACAJUCA, Y AL SUROESTE, en trece metros, cero cero centímetros, CON AREA VERDE.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30 877,878,879,890,891,903,906 fracción I y demás relativos del Código Civil. En concordancia con los numerales 710,711,712, y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia y en la vía y forma propuesta: en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda, dese

aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.-----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos, así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional Receptoría de Rentas Delegación de Tránsito, juzgado civil de primera instancia. Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio rústico por conducto del Actuario Judicial, haciéndose saber al publico en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la ultima publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio para que informe a este juzgado si el predio rústico motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifiquese al Registrador Público de Jalpa de Méndez del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de Dominio, promovido por el Ciudadano MIGUEL HERNANDEZ DE LA CRUZ a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para señalar domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.-----

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de Jalpa de Méndez Del Instituto Registral del Estado de Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las tabores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, en mención para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio rustico motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del termino de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan a quienes se le proveine para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacersele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser el Ciudadano ROSENDO MADRIGAL MOHENO. Con domicilio en la Ranchería Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Señala en promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Tuxtepec numero 224 de esta Ciudad y

autorizando para oír, recibir y tengan acceso al expediente, tomen apuntes los Abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO; designando a los dos primeros de los profesionistas citado como abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en el juzgado, se le tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (19) DIECINUEVE DE OCTUBRE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HAGA A TRAVES DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS

No.- 28318

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 154/2010, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por el ciudadano **HUMBERTO MARTINEZ DE ESCOBAR GARCIA**, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:----

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MEXICO. A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.----

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **HUMBERTO MARTINEZ DE ESCOBAR GARCIA**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, informe del Director de Catastro Seguridad Pública de esta Ciudad, plano original y cuatro traslados; promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto de un predio rústico ubicado en la rancharía Cumuapan Segunda Sección de este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 100,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 979.37 metros, con Ausencio Sánchez León; AL SURESTE: 128.40 METROS, Río Samaria; AL NOROESTE: 101.40 metros, con Río Pueblo Viejo AL SUROESTE: 911.87 metros con Ricardo Sánchez León.----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes **AUSENCIO SANCHEZ LEON, RICARDO SANCHEZ LEON, RIO SAMARIA Y PUEBLO VIEJO**, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señale domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efecto por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al juez de paz del municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda el cumplimiento al punto tercero del presente proveído.---

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.----

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia par mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico ubicado en la Rancharía Cumuapan Segunda Sección de este Municipio, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, el cual cuenta con una superficie de 100,000.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 979.37 metros, con Ausencio Sánchez León; AL SURESTE: 128.40 metros, Río Samaria; AL NOROESTE: 101.40 metros, con Río Pueblo Viejo AL SUROESTE: 911.87 metros con Ricardo Sánchez León.---

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente estas se reservan de proveer hasta en tanto se de cumplimiento a los puntos que anteceden.---

OCTAVO.- La demandante señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones, el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Ramón Mendoza número 102 de esta Ciudad; autorizando para tales efectos al licenciado **GUADALUPE DIAZ CORTAZAR y/o** pasante en derecho **ELISA KRISTELL DIAZ DOMINGUEZ**, designando como su abogado patrono al primero de los profesionistas citado, designación que se le tendrá por hecha una vez que justifique tener debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **MANUELA RIVERA HERNANDEZ**, Juez de Paz del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARISOL CAMPOS RUIZ**, que autoriza, certifica y da fe.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.**

No.- 28187

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 371/2010, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR ROMAN GONZALEZ HERNANDEZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.---

Visto.- La cuenta secretarial que antecede se acuerda:--
PRIMERO.- Por presentado al promovente ROMAN GONZALEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, se acuerda:---

Agréguese a los autos, el escrito presentado por el promovente mediante el cual viene dentro del término legal concedido, a dar contestación al requerimiento que se le hiciera mediante el auto de fecha quince de julio del presente año agréguese a los autos; se provee.---

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano ROMAN GONZALEZ HERNANDEZ, con su escrito inicial de solicitud y anexos que acompaña consistentes en: Un convenio de enajenación de derechos de posesión, Un plano original, una constancia no inscripción expedido por la Directora del Registro Público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, una copia simple de cédula profesional y cinco traslados; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico constante de una superficie de 18,678.59 m2 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS), ubicado en la Ranchería Río Tinto, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 214.26 metros con propiedad de Maria del Rosario González Hernández; Al Sur, en 289.11 metros con propiedad de Antonio López; Al Este, en 118.61 metros, con el señor Manuel Leon García; Al Oeste, en 60.00 metros, con carretera "El Circuito del Amatillo" (Arroyo El Tinto).---

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

CUARTO.- Como lo establece el numeral 775 del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese la radicación del presente juicio y dese vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, y a los colindantes MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ HERNANDEZ, ANTONIO LOPEZ Y MANUEL LEON GARCIA los cuales tienen su domicilio en la Ranchería Río Tinto este

municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al en que sean notificado de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio, presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; así mismo se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del Código antes mencionado.---

QUINTO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

SEXTO.- Se tiene al ocursoante señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en el despacho Jurídico ubicado en la Calle Andrés Sánchez Magallanes número 505 despacho 2, Colonia Centro, esquina "Dona Fidencia", Colonia Centro de esa ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados ERIC ROBERT GARRIDO ARGAEZ, JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO, ALFONSO RESENDIS CORTES, CLARA ELENA FLORES ZAMUDIO Y LOURDES MARCELA ORIHUELA ALFONSO, así como los pasantes de derechos JESUS ANTONIO ROMERO RAMIREZ, JUAN JOSE SANCHEZ VAZQUEZ, ALEJANDRA VAZQUEZ HURTADO Y YARELITZEL OVALLE MORALES.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARTHA MARIA BAYONA ARIAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

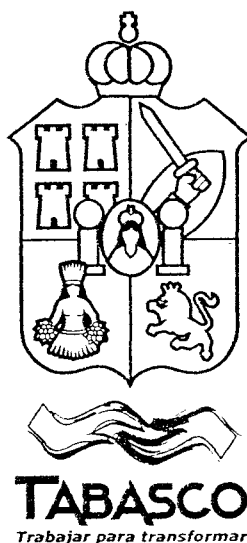
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.
LICDA. PRISCILA PÉREZ MÉNDEZ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 28850	PRECISIÓN CONTROL DEL GOLFO S.A DE C.V.	1
No.- 28751	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 354/2011	4
No.- 28318	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 154/2010	6
No.- 28187	INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 371/2010	7
	INDICE	8
	ESCUDO	8



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.